



costumbre de hacer registros cuya caducidad y devolucion de los depósitos piden al anunciarse la demarcacion, repitiendo esto el número de veces que creen conveniente;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido mandar que se adopten las disposiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Anunciadas en el *Boletín oficial* de las provincias las operaciones periciales que deban practicar los Ingenieros, solo serán admisibles en el terreno las renunciaciones que de las concesiones solicitadas hagan los interesados.

2.<sup>a</sup> Los depósitos consignados para responder á los gastos que origina el desempeño de las operaciones facultativas no podrán devolverse desde el momento en que sean anunciadas aquellas por los Ingenieros Jefes á los Gobernadores, y solo se hará de los sobrantes, si los hubiere, despues de presentadas las cuentas por los Ingenieros.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1872.—Echegaray.

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

## SECCION SEGUNDA.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

#### CIRCULARES.

#### ORDEN PÚBLICO.

Habiéndose fugado del presidio de esta capital el confinado Antonio Turmo Martín, de las señas que se dirán, recomiendo á los Sres. Alcaldes, Jueces municipales y demás agentes de mi autoridad procuren la busca y captura del mismo, poniéndole á mi disposición si fuese habido y dando cuenta á este Gobierno.

Zaragoza 1.º de Agosto de 1872.—Celestino Miguel.

#### *Señas del Antonio.*

Natural de Graus (Huesca), edad 25 años, estado soltero, oficio zapatero, pelo negro, ojos garzos, estatura un metro 65 centímetros.

#### *Negociado 3.º—SANIDAD.*

Habiendo sido desatendida por algunos Ayuntamientos de esta provincia mi circular de 25 de Junio último, recordándoles la obligación en que se encuentran de remitir á este Gobierno las pro-

puestas en terna de los vocales que hayan de componer las Juntas municipales de Sanidad y han de funcionar en el bienio económico de 1872 á 73 y 73 á 74, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 6 de Junio de 1860, me veo en la precision de reiterar mi orden, para que en el preciso término de seis dias cumplan con lo mandado los Ayuntamientos que no han llenado esta formalidad, encareciendo á V., como Presidente de ese Municipio, la importancia de este servicio, y esperando de su celo nunca desmentido que lo cumplimentará dentro del plazo señalado.

Dios guarde á V. muchos años. Zaragoza 2 de Agosto de 1872. — El Gobernador, Celestino Miguel.

Sr. Alcalde de.....

*Relacion de los pueblos de esta provincia que necesitan remitir á este Gobierno las propuestas en terna de los vocales que han de formar las Juntas municipales de Sanidad.*

#### Partido de Ateca.

Ateca.

Aniñon.

Ibdes.

Moros.

Aranda.

#### Partido de Belchite.

Belchite.

Azuara.

Lécera.

Herrera.

Letúx.

#### Partido de Borja.

Calcena.

Tabuena.

Mallen.

#### Partido de Calatayud.

Arándiga.

Belmonte.

El Frasno.

Munébrega.

Sestrica.

#### Partido de Caspe.

Caspe.

Chiprana.

Escatron.

Mequinenza.

Sástago.

#### Partido de Daroca.

Paniza.

Used.

Partido de Ejea.

Ejea.  
Biota.  
Castejon de Valdejasa.  
Murillo de Gállego.  
Tauste.

Partido de La Almunia.

Alagon.  
Alpartir.  
Almonacid de la Sierra.  
Rueda de Jalon.  
Calatorao.  
Epila.  
Muel.

Partido de Pina.

Pina.  
Gelsa.  
La Almolda.  
Mediana.  
Monegrillo.  
Quintó.  
Velilla de Ebro.

Partido de Sós.

Luesia.  
Sádaba.  
Salvatierra.  
Uncastillo.

Partido de Tarazona.

Malon.  
Novallas.

Partido de Zaragoza.

Peñaflor.  
Villamayor.  
Villanueva de Gállego.

SECCION TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Debiendo procederse á la venta en pública subasta de la leña que resultó de la poda del arbolado de las carreteras provinciales de Navarra y Huesca, y existió depositada en los puntos que expresa el estado que á continuacion se inserta, se anuncia al público á fin de que los que deseen tomar parte en la licitacion puedan hacerlo con arreglo á las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Las proposiciones para la adquisicion de la leña se harán por la cantidad total que existe en las dos carreteras de Navarra y Huesca, depo-

sitada en los puntos que expresa el adjunto estado.

2.<sup>a</sup> El comprador no podrá rechazar leña alguna de la existente en los puntos que se mencionan en el referido estado, ni tampoco podrá exigir más de la que resulte despues de pesada la gruesa y contados los fajos de ramaje al tiempo de hacer la entrega.

3.<sup>a</sup> Se fija en cuatro pesetas el fascal de 30 fajos de ramaje y una peseta el quintal de leña gruesa.

4.<sup>a</sup> No se admitirán proposiciones que no lleguen por lo menos al tipo fijado.

5.<sup>a</sup> La leña gruesa y de ramaje se entregará al rematante en los puntos en que se encuentra depositada, siendo de cuenta del mismo trasportarla á donde le convenga en el término de tres dias despues de hecha la entrega.

6.<sup>a</sup> Desde que se verifique dicha entrega no se responde de ninguna avería que pueda ocurrir por incendio, faltas ó cualquier otro perjuicio.

7.<sup>a</sup> El pago del importe de la leña deberá hacerse en el acto de la entrega al empleado ó dependiente de la Diputacion que la verifique.

8.<sup>a</sup> Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado en la primera media hora del acto de subasta, acompañando documento que acredite haberse consignado como garantía la cantidad de 50 pesetas en la Depositaria de fondos provinciales. Esta cantidad se abonará en cuenta al rematante para el pago de la leña.

9.<sup>a</sup> La subasta se verificará ante la Comision Provincial y en el salon de sesiones de la misma el dia 17 del actual á las diez de la mañana.

ESTADO DE QUE SE HA HECHO MENCION.

CARRETERA DE NAVARRA.	LEÑA	IDEM
	de rama.	gruesa.
	Fascales.	Quintales.
Portazgo de San Lamberto. . . . .	»	40
Cerrado de Gamon. . . . .	3	5
Venta del Garroso. . . . .	53	50
Casilla de Las Casetas. . . . .	59	140
Venta de Tinoco. . . . .	25	10
Puente de Jalon. . . . .	53	255
CARRETERA DE HUESCA.		
Caseta de camineros números 7 y 8. . . . .	40	»
Portazgo de Zuera. . . . .	1.50	»
TOTAL. . . . .	234.50	500

Zaragoza 1.<sup>o</sup> de Agosto de 1872.—El Presidente, Celestino Miguel.—El Secretario, Francisco Bellostas.

# REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CASPE.

Las personas que á continuación se expresan, interesadas en las escrituras que se citan, se servirán presentarlas en esta oficina dentro del término de sesenta dias, contados desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con las correspondientes cartas de pago del impuesto de traslaciones de dominio para poder convertir en inscripciones definitivas las anotaciones preventivas que de ellas se tomaron; advirtiendole que pasado dicho término sin haberlo verificado se cancelarán de oficio cuantos asientos hayan producido aquellas escrituras en este Registro; de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 7 de Setiembre de 1871; sin perjuicio, además, de poner en conocimiento de la Hacienda pública los nombres de los morosos para que les obliguen por medio del apremio al pago del impuesto y multa en que hayan incurrido.

(Conclusion.) 1

NÚMERO de las fincas.	TOMOS.	NOMBRES.	DOCUMENTOS.	DIA, MES Y AÑO.
<b>PUEBLO DE CASPE.</b>				
147	13	D. Jacinto Rios é Insa.	Escritura.	21 Febrero 1864.
153	Id.	Francisco Marin y Repullas.	Id.	2 Mayo id.
62 al 69	4.º	D.ª Joaquina Lopez y Lopez.	Id.	1.º Noviembre 1860.
167	13	Felipa Bergés y Salas.	Id.	13 Junio 1864.
167	Id.	D. Bernabé Colás y Villanova.	Id.	15 Mayo id.
168 y 169	Id.	D.ª Felipa Bergés y Salas.	Id.	Id.
176	Id.	D. Angel Lopez y Asensio.	Id.	8 Agosto id.
94	4.º	Antonio Lizano y Gran.	Id.	6 id. 1863.
100 al 107	Id.	D.ª Manuela Burillo y Pastor.	Usufructo.	7 Octubre 1839.
108 al 122	Id.	Rosa Mur y Salas.	Id.	27 id. 1851.
124 al 128	Id.	Josefa Villanova y Lopez.	Testamento y codicilo de su esposo.	
<b>PUEBLO DE SASTAGO.</b>				
3.º	5.º	Herederos de D. Severo Gosér.	Escritura.	14 Febrero 1863.
18	Id.	D. Joaquin Estrada y Minguillon.	Id.	26 Agosto id.
22 y 23	Id.	Ramón Tegel y Borraz y Florencio Ayud y Guallar.	Id.	12 Diciembre 1862.
44	Id.	Mariano Franco y Pera y Agustín Tustan Salanova.	Id.	14 Enero 1864.
45	Id.	Antonio Morer y Guson.	Id.	13 id. id.
52	Id.	Roque Heróles y Ciria.	Id.	28 Mayo id.
53	Id.	Mariano Minguillon y Bufedaque.	Id.	Id.
56	Id.	Mariano Eufedaque y Ordovás.	Id.	14 Junio 1864.
59	Id.	Manuel Sorribos y Lino.	Id.	11 Agosto id.
60	Id.	Vicente Tremps y Vallespin.	Id.	Id.
65	Id.	Pablo Sariñena y Ramon.	Id.	17 id. id.
69 al 76	Id.	Francisco Ramon y Castillon.	Id.	30 id. id.
77	Id.	Tomás Mustieles y Calvete.	Id.	17 Octubre id.
136	13	Antonio Camas y Laqueva.	Id.	15 Noviembre 1863.
<b>PUEBLO DE MABLLA.</b>				
6	2.º	D. Eugenio Ruiz y Costa.	Escritura.	22 Enero 1863.
127	14	Pablo Brau y Vallespi.	Id.	28 Agosto id.
21 al 34	Id.	Ramon Navarro y Sariñena.	Id.	17 Enero id.
38	Id.	José Catalán y Torres.	Id.	14 Marzo id.
39	Id.	Joaquin Llop y Andreu.	Id.	23 Mayo id.
52	Id.	D.ª Catalina Portolés y Heras. (Barcelona.)	Id.	14 Abril id.
71 al 75	Id.	Maria Antonia Guerri.	Testamento.	23 Enero id.
77 al 82	Id.	Antonia Gil y Bielsa.	Escritura.	7 id. id.
147	Id.	Manuela Terraza y Cubeles.	Id.	4 Abril 1864.
93	2.º	D. Gregorio Monzon y Costó.	Id.	4 Junio 1863.
95	Id.	Manuel Blasco.	Id.	23 id. id.
97	Id.	Juan Albasa y Casado.	Id.	2 Mayo id.
98	Id.	D.ª Juana Ferrer y Plá.	Id.	15 id. id.
102	Id.	D. Manuel Barberán y Angosto.	Id.	24 Junio id.
109 al 111	Id.	José Valimaña y Campanales.	Id.	3 Agosto id.
112 al 115	Id.	Buenaventura Albiac y Villalva.	Id.	23 Julio id.
120 al 124	Id.	Antonio Pinos y Viver.	Testamento.	16 Abril 1858.

(1) Véase el número 18.

NÚMERO de las fincas	TOMOS.	NOMBRES.	DOCUMENTOS.	DIA, MES Y AÑO.
<b>PUEBLO DE MAELLA</b>				
161	14	D. Mariano Muñoz y Diago . . . . .	Escritura.	15 Julio 1864.
174	Id.	Ramon Orus y Badules. . . . .	Id.	21 id. id.
180 al 188	Id.	Mariano Moreno y Albesa. . . . .	Id.	2 Agosto id.
76	2.º	Marcos Crespo y Ruiz. . . . .	Id.	19 Mayo 1863.
99	Id.	D.ª Petra Vicente y Gargallo. . . . .	Id.	
91	3.º	D. José Rabal y Gimeno. . . . .	Id.	20 Mayo 1864.
109	Id.	Basilio Baquer y Terraza. . . . .	Id.	20 id. id.
<b>PUEBLO DE FABARA.</b>				
21	7.º	D.ª Maria Bielsa por Bernardo Latorre. . . . .	Testamento.	
3	3.º	D. Cándido Valen. . . . .	Escritura.	8 Diciembre 1862.
4	Id.	Alejandro Lecha y Pedrol. . . . .	Id.	25 Enero 1863.
5	Id.	José Bernus y Escudero. . . . .	Id.	30 id. id.
8	Id.	Fernando Frigola y Bes (Piñeras). . . . .	Id.	28 Marzo id.
11	Id.	Domingo Latorre. . . . .	Id.	4 Diciembre 1862.
14	Id.	Joaquin Latorre y Ripollés. . . . .	Id.	13 Abril 1863.
15	Id.	Agustin Martell Satiú. . . . .	Id.	Id.
129	21	Matias Puyo Taberner. . . . .	Id.	30 Setiembre 1864.
132	Id.	D.ª Magdalena Aranda y Folquer. . . . .	Id.	17 id. id.
133	Id.	D. Joaquin Rafales y Melic. . . . .	Id.	24 Agosto id.
134 al 136	Id.	D.ª Rita Claramunt y Cañardo. . . . .	Testamento.	11 Julio id.
137	Id.	D. Matias Puyo Taberner. . . . .	Escritura.	4 Octubre id.
143 al 147	Id.	Agustin Valen y Dolz. . . . .	Testamento.	28 Noviembre 1863.
25	3.º	Felipe Millan y Valen. . . . .	Escritura.	29 Abril id.
29	Id.	Matias Puyo Taberner. . . . .	Id.	12 Agosto id.
29	Id.	El mismo. . . . .	Id.	17 Junio 1864.
30 al 41	Id.	Pablo Millan y Bielsa. . . . .	Testamento.	28 A bril 1863.
30	Id.	Francisco Mediavilla y Saloni. . . . .	Escritura.	11 id. 1864.
42	Id.	Manuel Blasco y Garcerán. . . . .	Id.	25 Agosto id.
43 al 47	Id.	D.ª Sebastiana Repollés y Bondia. . . . .	Id.	12 id. id.
52	Id.	D. José Forner y Mediavilla. . . . .	Id.	8 id. id.
64	Id.	Manuel Campanales y Viver. . . . .	Id.	27 id. id.
70	Id.	Mariano Villagrasa y Mediavilla. . . . .	Id.	14 Octubre id.
71 al 73	Id.	Herederos de Rosalía Colomer y Pons. . . . .	Testamento.	4 Julio id.
74	Id.	Francisco Valen y Villagrasa. . . . .	Escritura.	5 Abril id.
76	Id.	D.ª Antonia Valaguer y Carceller. . . . .	Id.	20 Diciembre id.
80	Id.	D. Mariano Buson Latorre. . . . .	Id.	4 Febrero 1864.
87	3.º	José Sala y Vallés. . . . .	Id.	8 Marzo Id.
97	Id.	Joaquin Rafales y Melic. . . . .	Id.	12 id. id.
95	Id.	Agustin Balaguer y Roc. . . . .	Id.	9 Abril Id.
98	Id.	Joaquin Rafales y Melic. . . . .	Id.	24 Febrero id.
101	Id.	D.ª Manuela Olles y Salvador. . . . .	Id.	15 Junio id.
102	Id.	D. Antonio Domenec y Millan. . . . .	Id.	4 id. id.
108	Id.	Antonio Bielsa Claramunt. . . . .	Id.	7 Abril id.
110	Id.	D.ª Manuela Olles Salvador. . . . .	Testamento.	3 Marzo 1863.
118	Id.	D. Antonio Domenec Millan. . . . .	Escritura.	12 Marzo 1864.
119 al 121	Id.	José Geric Pinós y Rita Carceller y Bielsa. . . . .	Id.	1.º Julio id.
122	Id.	Fermin Olles y Pinós. . . . .	Id.	5 Agosto id.
54	Id.	Antonio Berdiel y Peinado. . . . .	Id.	22 id. 1863.
55	Id.	D. Susana Ortun. . . . .	Testamento.	13 id. 1853.
58 y 59	Id.	D. Manuel Campanales y Viver. . . . .	Escritura.	13 Setiembre 1863.
60	Id.	Antonio Llop y Pillola. . . . .	Id.	14 id. id.
21	6.º	José Balaguer y Roc. . . . .	Id.	2 id. id.
21	7.º	Bernardo Latorre. . . . .	Id.	21 Diciembre 1862.
21	Id.	D.ª Maria Bielsa. . . . .	Testamento.	1.º Marzo 1857.
<b>PUEBLO DE NONASPE.</b>				
19	6.º	D. José Suñer y Añon. . . . .	Escritura.	15 Diciembre 1862.
22	Id.	Miguel Addreu y Serra. . . . .	Id.	4 Octubre 1863.
23	Id.	Juan Domonec y Vidal (Puebla de Masaluca). . . . .	Id.	Id.
26	Id.	Bartolomé Andrés y Taberner. . . . .	Id.	18 id. id.
27	Id.	Senen Ferrer y Navarro (Zaragoza). . . . .	Id.	7 Diciembre id.
<b>PUEBLO DE FAYON.</b>				
17	9.º	D. José Vallespi y Franc. . . . .	Escritura.	21 Diciembre 1862.
24	Id.	Pablo Bangües y Riva. (Almatret) . . . . .	Id.	14 Setiembre 1863.
25	Id.	Bautista Cuadrat y Jove. (Id.) . . . . .	Id.	4 Enero 1864.
29	Id.	José Grau Capdevila. (Id.) . . . . .	Id.	25 Noviembre 1863.
33	Id.	Manuel Suñes y Vallés. . . . .	Id.	26 id. id.
40	Id.	José Molins y Arbonés Almatret. . . . .	Id.	23 Diciembre 1862.

NÚMERO de las fincas.	TOMOS.	NOMBRES.	DOCUMENTOS.	DÍA, MES Y AÑO.
PUEBLO DE MEQUINENZA.				
22	7.º	Herederos de D. Pantaleon Oms. . . . .	Escritura.	23 Diciembre 1862.
33	Id.	D. Miguel Bernad y Latorre. . . . .	Id.	5 id. 1863.
48	Id.	Agustin Borbon Domestre. . . . .	Id.	22 Abril 1864.
49 y 50	Id.	Estéban Ibarz y Jové. . . . .	Id.	22 id. id.
51 al 53	Id.	Manuel de Miguel y Junqueros. (Fraga.).. . . .	Id.	6 id. id.
54 y 55	Id.	D.ª Paula Capell y Roca. . . . .	Id.	5 id. id.

Caspe 11 de Junio de 1872.—Juan Estevan y Lopez.

## SECCION CUARTA.

### ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

La Direccion general de Rentas se ha servido disponer que el dia 12 de Agosto próximo se celebre en la misma tercera subasta para contratar el abastecimiento del papel que se emplea para liar los cigarrillos en las fábricas de tabacos de la Península, teniendo el acto lugar bajo las mismas condiciones insertas en el pliego publicado en la *Gaceta de Madrid*, núm. 147, correspondiente al domingo 26 de Mayo último.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Zaragoza 31 de Julio de 1872.—Protasio Solis.

## SECCION QUINTA.

### CUERPO DE INGENIEROS DEL EJÉRCITO.

#### DIRECCION SUBINSPECCION DE ARAGON.

Hallándose vacante por defuncion del que la desempeñaba la plaza de Maestro Mayor de segunda clase de obras de fortificacion de la Comandancia de Zaragoza, dotada con el haber anual de 1.950 pesetas, y debiendo proveerse por oposicion, se anuncia al público para que los que se crean con los conocimientos y circunstancias necesarias que en el adjunto programa se exigen puedan dirigir sus solicitudes al Excmo. Sr. Brigadier Director Subinspector de Aragon hasta el dia 1.º del próximo Setiembre para ser admitidos á los ejercicios que deberán verificarse en esta capital en la segunda quincena del mismo mes en las oficinas de esta Direccion Subinspeccion.

Zaragoza 8 de Julio de 1872.—El Teniente Coronel Comandante de Ingenieros, Jefe del Detall general, Francisco Javier de Zaragoza.

*Documentos que deben acompañar á la solicitud.*

Fé de bautismo; certificacion de estado civil; idem de honradez y buenas costumbres; idem de practica en la profesion ó arte de construir, en que conste haber dirigido alguna obra por sí, ó haber asistido á ella bajo la direccion de Ingeniero ó Arquitecto aprobado.

#### *Programa de los ejercicios de oposicion.*

1.º Se presentará acompañando á la solicitud los planos, perfiles y vistas de un edificio de la invencion del aspirante en escala de  $\frac{1}{200}$  con expresion del cálculo detallado del coste del mismo, en el sitio que se haya imaginado, y el método que deberá seguirse en su ejecucion.

2.º El aspirante formará un proyecto de la obra que elija, de tres que sacará á la suerte; delineando, lavando y manchando de sombra con tinta de china, los planos, fachadas y perfiles del objeto sorteado. Este trabajo deberá presentarse en el término de doce horas, en que permanecerá incomunicado permitiéndole los libros de su uso que desee y pida.

3.º En el dia que señale á cada uno de los aprobados en los anteriores ejercicios el Excmo. Sr. Director Subinspector, sufrirán un examen que comprenderá las materias siguientes:

- 1.º Aritmética en toda su extensión.
- 2.º Algebra hasta las ecuaciones de segundo grado inclusives.
- 3.º Geometría de las tres dimensiones.
- 4.º Topografía con la extension necesaria para el levantamiento de planos y práctica de la nivelacion.
- 5.º Dibujo topográfico para representar fielmente el terreno.

6.º Mecánica general, y en particular conocimiento de las máquinas auxiliares de las construcciones y nociones generales sobre los fluidos.

7.º Arquitectura, que comprenderá el conocimiento de los órdenes, composicion de edificios, particularmente de los militares y de sus diferentes partes, así como las de las fortificaciones, y especialmente su nomenclatura; elementos de los edificios; muros, bóvedas, suelos y techos; apeos y cimbras; construccion de los cimientos en toda especie de suelos y debajo de agua; construccion de los muros y bóvedas, ya para obras al aire, ó para obras subterráneas é hidráulicas, con señalamiento de las mezclas que en cada caso convienen; conocimiento de los materiales empleados en las construcciones y de su resistencia.

Zaragoza 8 de Julio de 1872.—El Teniente Coronel Comandante de Ingenieros, Jefe del Detall general, Francisco Javier de Zaragoza.

## SECCION SEXTA.

Los vecinos y terratenientes de este pueblo presentarán en la Secretaria del Ayuntamiento del mismo en el término de ocho dias los estados de

utilidades que han de servir de base para la formación del repartimiento provincial y municipal del año actual económico de 1872-73; en la inteligencia que de no verificarlo les serán fijados por la Junta municipal sin ulterior reclamación.

Olvés 28 de Julio de 1872.—El Alcalde, Rudesindo Moreno.

Confeccionado el repartimiento municipal y provincial de este pueblo, correspondiente al actual año económico de 1872 á 73, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, en cumplimiento de la ley, para que los interesados puedan enterarse de sus cuotas y reclamar contra el mismo, fundando debidamente las quejas que suscitaren.

Las Pedrosas 29 de Julio de 1872.—El Alcalde, Antonio Aisa.—Bernabé Benavente, Secretario.

El reparto de inmuebles, cultivo y ganadería del pueblo de Bulbiente para 1872 á 73 se halla de manifiesto por ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo.

Los vecinos y terratenientes de esta villa de Purroy presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento en el término de ocho días los estados de utilidades que han de servir de base para la formación del repartimiento general provincial y municipal para el corriente año económico de 1872-73; en la inteligencia que de no verificarlo en el término que queda señalado les serán fijadas por la asamblea de asociados sin ulterior reclamación.

Purroy 30 de Julio de 1872.—P. O., el Secretario, Antonio Marin.

Se hace saber que la Secretaría del Ayuntamiento de Muel, dotada con 1.000 pesetas, se halla vacante por dimisión del que la desempeñaba. Los que deseen solicitarla deberán presentar sus solicitudes al Sr. Alcalde hasta el día 14 inclusive del mes de Agosto próximo.

Muel 30 de Julio de 1872.—El Alcalde, Pascual Puértolas.

## SECCION SÉTIMA.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

#### Zaragoza.—Pilar.

D. Salvador Romero, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de esta ciudad.

Por este primer edicto y en virtud de providen-

cia dictada con esta fecha en las diligencias instadas por doña Jacoba Moliner, vecina de esta capital, para que se declare corresponderle en propiedad y dominio los bienes del legado ó racion fundado por doña Isabel Lorente Aguado y Pareda en la iglesia Metropolitana de Nuestra Señora del Pilar, de esta misma ciudad, en trece de Agosto de mil seiscientos sesenta y dos, como heredera dicha doña Jacoba de su hermano el presbítero D. Mariano Moliner, último poseedor de los bienes de la racion, natural también de esta ciudad, y que falleció en ella el día diez de Abril de mil ochocientos sesenta y nueve, cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes del repetido legado ó racion, á fin de que en el término de treinta días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan á deducirlo en las diligencias al principio nombradas; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á treinta y uno de Julio de mil ochocientos setenta y dos.—Salvador Romero.—D. S. O., Tomás Lorbés.

D. Salvador Romero, Juez de primera instancia del distrito del Pilar.

Hago saber: Que en autos civiles pendientes en este Juzgado y Escribanía del refrendatario, he acordado en providencia del día de hoy proceder á la venta en pública subasta de

Un campo llamado el Cerrado, sito en los términos del Rabal de esta ciudad, partida de Zalfonada baja, de la propiedad de los herederos de D. Miguel Mainar, que confronta por Norte y Sud con brazales de riego, por Este con camino de Juslibol y por Oeste con brazal y campo de otra propiedad, mediante senda; consta de doce cahices doce cuartales y un almud de tierra poco más ó menos, de diez y seis cuartales el cahiz, equivalentes á cuatro hectáreas ochenta y seis áreas y noventa y dos centiáreas; contiene ciento tres piés de olivos, cincuenta y seis melocotoneros, siete granados, cuatro higueras, dos nogueras y un acerollero: ha sido tasado por peritos en catorce mil ciento treinta y una pesetas.

Para cuyo acto se ha señalado el jueves veintidos de Agosto próximo viniente á las once de su mañana en la Sala audiencia de este Juzgado.

Y para que llegue á conocimiento del público se inserta el presente, advirtiendo que no se admitirá manda que no cubra el precio de la tasación, y que en la Escribanía del actuario se informará de los títulos y demás necesario á cuantos intenten presentarse como licitadores. Dado en

Zaragoza á treinta de Julio de mil ochocientos setenta y dos.—Salvador Romero.—D. S. O., Tomás Lorbés.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Hago saber: Que á voluntad de sus dueños se vende la finca siguiente:

Una casa, sita en esta ciudad y su calle de San Pablo, numerada con el ciento veintidos; confrontante por su derecha entrando con la del ciento veinte de la propia calle, con corral de la del número cuatro de la plaza de Santo Domingo y medianería de la del número cinco de la misma plaza, por la izquierda con la medianería de la del número ciento veinticuatro, con corral de la del número ciento veintiseis, con pajar de la del número ciento veintiocho de la calle de San Pablo, con corral, pajar y medianería de la del número tres de la calle de Cereros, por debajo de la cual tiene salida de carros á la citada plaza: consta de trescientos diez y ocho metros cuadrados próximamente de sitio propio, hallándose en la parte anterior la casa compuesta de planta baja, de bodega vinaria con nueve cubas y bodega de aceite con tres pilas de piedra encarceladas, de piso primero, segundo y tercero abohardillado, con un pequeño mirador, y en su parte posterior de entresuelo, primero y segundo abohardillado: tiene corral con pozo de aguas claras, una cuadra y un pajar al costado izquierdo, á cuyo tejado vierten las aguas de otro en prolongacion procedentes de la casa número ciento veintiocho de la calle de San Pablo: tasada en catorce mil novecientas cincuenta pesetas.

Para cuya venta se ha señalado la hora de las once de la mañana del veintidos de Agosto próximo en la audiencia de este Juzgado, advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra la tasacion.

Dado en Zaragoza á veinticuatro de Julio de mil ochocientos setenta y dos.—L. Norberto Romero.—Por mandado de S. S., Camilo Torres.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo á Ruperto Cañas y Erroy, hijo de Julian y Antonia, de treinta y seis años de edad, casado, natural de Villarejo de la Peñuela, vecino de esta ciudad, dependiente de orden público, para que en el término de nueve dias comparezca en el Juzgado á responder á los cargos que le resultan

en la causa contra el mimo sobre estafa y abandono de destino; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á veintidos de Julio de mil ochocientos setenta y dos.—L. Norberto Romero.—D. S. O., Pablo Moya.

JUZGADO MUNICIPAL DE ASIN.

D. Diego Laporta, Secretario del Juzgado municipal del pueblo de Asin.

Certifico: Que en el juicio verbal celebrado en este Juzgado municipal á instancia de D. Manuel Burguete y Campos, de esta vecindad, contra José Irigoyen, vecino de Farasdués, sobre pago de doscientas veinticinco pesetas, con fecha primero de Octubre de mil ochocientos setenta y uno se pronunció la sentencia siguiente:

«Sentencia.—En el pueblo de Asin á primero de Octubre de mil ochocientos setenta y uno; el señor don Macabeo Cortés, Juez municipal de este pueblo, habiendo oido en el juicio verbal celebrado ayer en rebeldía contra José Irigoyen, vecino de Farasdués, entre Manuel Burguete y Campos, demandante, y la demanda propuesta por este;

Vista la no comparecencia del demandado y la rebeldía del mismo, á pesar de haber sido citado en forma como consta;

Vista la notificacion y providencia que el señor Juez municipal le hizo como consta del acta precedente, por ante mí el Secretario,

Dijo:— Que debia condenar y condenaba á José Irigoyen, vecino de Farasdués, al pago de doscientas veinticinco pesetas, con más las costas de este juicio, que deberá hacerlo en el término de cuatro dias.

Y por esta mi sentencia, que se hará pública como previenen los artículos mil ciento ochenta y uno y mil ciento noventa de la ley de Enjuiciamiento civil, así lo pronunció, mandó y firmó dicho Sr. Juez municipal, de que certifico.—Macabeo Cortés.—Diego Laporta, Secretario.»

Es copia fiel de su original que existe en la Secretaria de mi cargo, á que me remito.

Y para que conste y sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro la presente autorizada con el V.º B.º del Sr. Juez municipal de Asin á diez de Junio de mil ochocientos setenta y dos.—El Secretario, Diego Laporta.—V.º B.º—El Juez municipal, Macabeo Cortés.

IMPRENTA PROVINCIAL:

Establecida en la Casa-Hospicio de Misericordia.